Naciones Unidas S/2001/23

Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de enero de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de enero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas

El propósito de la presente carta es exponer con claridad las razones por las que el Consejo de Seguridad debe levantar el embargo de armas impuesto a Etiopía y Eritrea en virtud de la resolución 1298 (2000). Etiopía dio a conocer su posición contraria al embargo desde que la cuestión empezó a debatirse el año pasado. En esa ocasión señalamos lo siguiente: “Como cuestión de principio, el pueblo de Etiopía condena ... la aprobación por el Consejo de Seguridad de tan injusta resolución”.

El conflicto armado comenzó en mayo de 1998 cuando fuerzas de Eritrea cruzaron la frontera y ocuparon zonas que estaban bajo la administración de Etiopía. Mi país hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que adoptara medidas a fin de responder a la agresión. Enviamos delegaciones de alto nivel a varios países, mucho de ellos representados en el Consejo de Seguridad, para pedirles que nos ayudaran a evitar una guerra entre los dos países. Algunos prestaron oídos al llamamiento e hicieron lo que podían. Otros no lo tuvieron en cuenta y se limitaron a considerar que se trataba de un conflicto más en África.

Una lección que el informe Brahimi (A/55/305–S/2000/809) extrajo de la inacción o la falta de decisión de la comunidad internacional fue que había que llamar a las cosas por su nombre. En situaciones de conflicto entre Estados y dentro de Estados, que representan una amenaza para la seguridad regional o internacional, hay que estar dispuesto a señalar a los culpables.

Evadir la cuestión, en particular cuando se trata del órgano al que incumbe “la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales”, supone alentar a los que tienen poco respeto por las normas de conducta internacionales a que las sigan despreciando. En su larga historia, Etiopía nunca ha invadido ningún país para anexarse territorios ajenos. Por el contrario, ha sido invadida por países cercanos y lejanos, pequeños y grandes. En un caso histórico bien conocido, la antigua Liga de las Naciones impuso el tristemente célebre embargo de armas a la Italia de Mussolini y a Etiopía, en circunstancias en que este país había sido invadido por aquél. A despecho de la justicia, la imparcialidad y la lógica, se impuso un embargo de armas al agresor y a la víctima de la agresión. Era evidente a quién dañaría esa medida. La Italia de Mussolini, que producía sus propios armamentos, también controlaba Eritrea y Somalia, en las fronteras septentrional y sudoriental de Etiopía. Etiopía, que aún hoy sigue siendo un país sin litoral y con escasa capacidad de fabricación de armas, tenía las manos atadas.

01-20671 (S) 090101 090101
`` `` `` `` `` `` `` `` ``

Aunque en un nivel diferente al del embargo impuesto por la Liga de las Naciones, la medida más reciente del Consejo de Seguridad se basa en la aplicación del mismo principio. Es injusto negar a un país el derecho a actuar en defensa propia. Negar a un Estado Miembro el ejercicio de este derecho inherente de defensa supone despreciar la propia Carta de la Organización. Ello sucede, en particular, cuando el Consejo de Seguridad elude su responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad. En consecuencia, Etiopía sigue considerando que nunca debía de habérsele impuesto el embargo de armas. Lo correcto habría sido aplicar esa medida al agresor. No ha sido así. Ahora lo correcto es levantar el embargo. Por otra parte, en el acuerdo que firmaron el 12 de diciembre de 2000 en Argel (A/55/686–S/2000/1183, anexo), los dos países han satisfecho con creces lo que se les exigía en los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución 1298 (2000). No se trata ahora de añadir nuevas exigencias.

Consideramos que los miembros del Consejo de Seguridad pueden y deben asumir sus responsabilidades fomentando la confianza en toda la región. El levantamiento de la sanción será un importante gesto simbólico para anunciarles a quienes estén animados de buena voluntad para con los pueblos de Etiopía y de Eritrea que la esperanza se ha restablecido. En cuanto a mi país, ya hemos orientado todos los esfuerzos para asignar prioridad a la lucha contra nuestro principal enemigo: la pobreza y el atraso. Hemos desmovilizado muchos miles de efectivos y el proceso aún no ha concluido. Se ha reducido drásticamente el presupuesto militar. En consecuencia, quienes se oponen al levantamiento del embargo de armas han de tener otros motivos. Sin duda, la voluntad de impedir la compra masiva de armas no puede ser el único propósito. Esa no es la intención de Etiopía. Los hechos sobre el terreno lo confirman. Si lo que les preocupa es la otra parte en el conflicto, que lo digan y adopten las medidas pertinentes. Como cuestión de principio y sobre la base del cumplimiento del objetivo original de la resolución, el embargo de armas debe levantarse antes que concluya el período por el que se impuso.

De conformidad con el acuerdo firmado en Argel el 12 de diciembre de 2000, han de llevarse a cabo operaciones de remoción de minas. Se espera que esto contribuya a restablecer la normalidad en las comunidades rurales afectadas y desplazadas a raíz del conflicto. Sin embargo, en virtud del embargo vigente, ningún país está autorizado a ofrecer ayuda a los dos países para la remoción de decenas de miles de minas en las regiones fronterizas. No creo que el Consejo desee pasar a la historia no sólo por haber prolongado los sufrimientos a los pueblos de Etiopía y Eritrea sino también por haber contribuido a que se produzcan muertes provocadas por minas ocultas que hubieran podido ser retiradas. Resulta irónico que el mantenimiento del embargo también signifique exponer al peligro a las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.

El Consejo de Seguridad no debe desaprovechar una oportunidad para alcanzar una mayor credibilidad. Ya es hora de levantar el embargo y salvar vidas.

Agradecería a Vuestra Excelencia que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Dr. Abdulmejid **Hussein**
Embajador
Representante Permanente